

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113270

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: IBIM

Reivindicación de colores: La primera letra de la palabra que simboliza la letra “I”, al igual que una barra del medio que se encuentra encima de esta letra, además de la letra “B” y la letra “M” están diseñadas en color AZUL: Pantone: 2235 C: 75 M: 20 Y: 35 K: 03 R: 51 G: 153 B: 163 Hexa: #3399A3.

La barra más pequeña ubicada sobre la primera letra “I” de la palabra, además del punto diacrítico de la segunda letra “i” de la palabra que simboliza el signo “+” están diseñados en color AZUL CARIBE: C: 82 M: 35 Y: 50 K: 25, R: 38 G: 107 B: 107, Hexa: #266B6B.

El cuerpo de la segunda letra “i” y la barra más larga sobre la primera letra “I” está diseñado en color PISTACHO: Pantone: 382 C, C: 35, M: 00, Y: 100, K: 00, R: 196 G: 214 B: 00, Hexa: #c4d600

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Carrera 50 No. 53 - 43, Piso 15
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SARA MARIA ARANGO GALLEGO, Calle 51 No. 43-23, COPACABANA ANTIOQUIA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.